



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 754 -2022-MDLV

La Victoria,

22 DIC 2022

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTOS:

A través del Informe N° 367-2022-MDLV/PPM de fecha 13 de octubre del 2022, presentado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria, en atención del Oficio Múltiple N° 004-2022-JUS/PGE-PG, solicita se emita informe legal (Opinión Legal) respecto a lo comunicado por la Procuraduría General del Estado - PGE con relación al cese, designación y encargatura de los Procuradores Públicos Municipales, cuyo pronunciamiento se sustenta en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la PGE de fecha 24 de agosto del 2022, Oficio Múltiple N° 006-2022-JUS/PGE-PG de fecha 25 de agosto del 2022 dirigida a los Gerentes Regionales de Control de la Contraloría General de la República, sobre Cese, designación y encargatura de los Procuradores Públicos Municipales y Regionales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el Representante Legal de La Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, las municipalidades son los órganos del Gobierno Local, emanadas de la voluntad popular. Cómo personas jurídicas de derecho público interno, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento de conformidad con el Artículo VIII del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones.

Que, el Artículo 4 del mencionado Decreto Legislativo establece que el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado es el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales ella Procuradora General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado; y, su Séptima Disposición Complementaria Final señala que la implementación de la Procuraduría General del Estado, así como el proceso de transferencia de plazas, personal, recursos presupuestarios, bienes y acervo documentario de las procuradurías públicas a la Procuraduría General del Estado, se encuentra sujeto a un Plan de Implementación aprobado por Resolución Ministerial del/la Ministro/a de Justicia y Derechos Humanos, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto se refiere a los aspectos presupuestales del referido proceso de transferencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Que, mediante la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", publicada el 06 de marzo de 2022, en el marco de la normativa vigente que regula el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado modificó el artículo 29 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el cual indica que, (...) las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia...".

Que, según lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326, señala que la Procuraduría General del Estado (PGE), como ente rector del Sistema, es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los procuradores públicos, conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el inciso 4 del Artículo 4 del Reglamento del referido Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N 018-2019-JUS, establece que, es función de la PGE, velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica de Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias.

Que, desde la vigencia del Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento, existe una vinculación de las procuradurías públicas municipales a las normas y lineamientos del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado, por lo que corresponde a la Procuraduría General del Estado en su calidad de ente rector, la función de regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos sobre la actividad y de todos los operadores del Sistema, entre los cuales se encuentran los procuradores/as públicos/as municipales.

Que, el 24 de agosto del 2022, los miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, como órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la entidad, aprobaron por UNANIMIDAD, en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria, la posición institucional de la Procuraduría General del Estado, respecto a la designación, el cese y la encargatura de los Procuradores/As Públicos/As Municipales, en los siguientes términos:

I.- Conforme con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N 1326, los procuradores/as públicos/as regionales y municipales mantienen su designación y tienen continuidad en la función de su cargo hasta la implementación del proceso de evaluación.

II. A partir de la modificación del artículo 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecidas por la Ley N. 314331, publicada en el diario oficial "El Peruano", edición del 06 de marzo de 2022, ella Procuraduría General del Estado es ella encargado/a de cesar a los/tas procuradores/as públicos/as regionales y municipales por las causales previstas en el artículo 38 del Decreto Legislativo N. 1326, previa aprobación del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N. 1326.

III.- De producirse el cese de un/a procurador/a pública/a regional o municipal, por una de las causales establecidas en el artículo 38 del Decreto Legislativo N. 1326 y en tanto, se encuentre pendiente la implementación del proceso de evaluación, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del citado decreto legislativo, el/la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a sus funciones, podrá encargar la defensa jurídica de los intereses del Estado a un procurador/a público/a de cuando menos el mismo nivel, siempre y cuando, no cuente con un/a procurador/a público/a adjunto/a.

IV. El/la Procuraduría General del Estado, en el ejercicio de sus funciones asignadas en el artículo 19 del Decreto Legislativo N. 1326, designa a los procuradores públicos/as regionales y municipales, luego del proceso de selección a cargo del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, conforme con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Legislativo N. 1326.

V. De acuerdo a lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N. 13264, y en tanto se encuentra en proceso la incorporación de las procuradurías públicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

En el marco del Plan de Implementación de la Procuraduría General del Estado, aprobado con Resolución Ministerial N. 287-2022-JUS, los/as titulares de las entidades tienen la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas; para ello, deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la procuraduría pública de la entidad, de acuerdo con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N. 1326.

Que, en ese sentido, la Procuraduría General del Estado mediante Oficio Múltiple N° 004-2022-JUS/PGE, de fecha 25 de agosto del 2022, comunica a los alcaldes, gobernadores regionales y gerentes regionales de control de la Contraloría General de la República, respectivamente, que conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1326, la Procuraduría General del Estado, es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado. De igual manera, informa que los miembros del Consejo Directivo, como órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la entidad, aprobaron por unanimidad, en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria, la posición institucional de la Procuraduría General del Estado, respecto a la designación, el cese, y la encargatura de los/las procuradores/as públicas/as municipales, para que, en el marco de sus funciones, se vele por su efectivo cumplimiento.

Que, en la citada Quincuagésima Sesión Extraordinaria la Procuraduría General del Estado concluye que a partir de la modificación del artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N° 31433, publicada en el diario oficial "El Peruano", edición de 06 de marzo del 2022, la Procuraduría General del Estado es ella encargado/a de cesar a los/las procuradores/as públicos/as regionales y municipales por las causales previstas en el artículo 38 del Decreto Legislativo N. 1326, previa aprobación del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N. 1328, y, de conformidad con el artículo 19 del Decreto Legislativo N. 1326, designa a los procuradores públicos/as regionales y municipales, luego del proceso de selección a cargo del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, conforme con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1326.

Que, en tanto, se concluye que a partir de la modificación del Artículo 29 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Ley N° 31433, publicada en el diario oficial "El Peruano", edición de 06 de marzo del 2022, el titular de la entidad Edil, ha dejado de tener la prerrogativa de designar, cesar o encargar procuradores/as públicos/as municipales, toda vez que, las procuradurías públicas municipales a la fecha forman parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y en consecuencia, se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia.

Que, asimismo, se deberá tener en cuenta que ante un eventual incumplimiento de lo establecido en las normas antes invocadas, esta acarrearía responsabilidades de índole administrativo y de carácter penal en la medida que el desacato de dichas normas sobre el cese y designación irregular del procurador público por parte del titular de la entidad, al no tener ya dicha prerrogativa, calificaría de modo evidente como delito de abuso de autoridad y usurpación de funciones contemplados en los artículos 376 y 361° del Código Penal, que sanciona dichos ilícitos con pena privativa de la libertad.

Que, en consecuencia, corresponde al gobierno municipal, en este caso en concreto, a nuestra entidad edil, mediante su titular, adecuar sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, cumplir con las leyes y disposiciones que regulan el funcionamiento del sector público; y, sujetarse a los sistemas administrativos del Estado, los mismo que son de observancia obligatoria de conformidad y en aplicación del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, sin perjuicio de lo expuesto en los párrafos precedentes, el titular de la entidad edil, Municipalidad Distrital de la Victoria, tiene la obligación de asegurar el normal funcionamiento de las procuradurías públicas; para ello, deben implementar adecuadamente sus órganos de defensa jurídica y asegurar la asignación de los recursos logísticos necesarios para el normal desempeño de las funciones de los servidores de la procuraduría pública de la entidad.

Que, a través del Informe N° 367-2022-MDLV/PPM de fecha 13 de octubre del 2022, presentado por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria, en atención



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

del Oficio Múltiple N° 004-2022-JUS/PGE-PG, solicita se emita informe legal (Opinión Legal) respecto a lo comunicado por la Procuraduría General del Estado - PGE con relación al cese, designación y encargatura de los Procuradores Públicos Municipales, cuyo pronunciamiento se sustenta en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo de la PGE de fecha 24 de agosto del 2022, Oficio Múltiple N° 006-2022-JUS/PGE-PG de fecha 25 de agosto del 2022 dirigida a los Gerentes Regionales de Control de la Contraloría General de la República, sobre Cese, designación y encargatura de los Procuradores Públicos Municipales y Regionales.



Que, mediante Informe N° 722-2022-MDLV/GAJ, de fecha 12 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión al respecto, señalando que los titulares de los gobiernos locales no están facultados para cesar y designar a los Procuradores Públicos Municipales, debido a que tal acción corresponde a la Procuraduría General del Estado (PGE), siendo que los Procuradores Públicos Municipales que se encuentren designados a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1326, se mantenga en funciones representando al estado, salvo medie razones motivadas o causales legalmente la entidad formalizar el reconocimiento de los alcances de la normativa fijada y establecida en la Quincuagésima Sesión Extraordinaria concurrida por los miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, mediante resolución de alcaldía, comunicándose su emisión al Órgano De Control Institucional (OCI), a la Contraloría General de la República, y al Grupo de Trabajo que formara parte de la Comisión de Transferencia.

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la posición Institucional de la Procuraduría General del Estado, respecto a la designación, el cese y la encargatura de los procuradores/as públicos/as municipales aprobado por UNANIMIDAD por los miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado, como órgano colegiado de mayor nivel jerárquico de la entidad, en su Quincuagésima Sesión Extraordinaria de fecha 24 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR copia de la presente resolución al Abog, FIDEL ALBERTO CASTRO RODRIGUEZ, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de la Victoria, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes de la entidad, así como, al Órgano de Control Institucional (OCI), a la Contraloría General de la República, y al Grupo de Trabajo que formara parte de la Comisión de Transferencia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER su publicación de la presente Resolución de Alcaldía a través del portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de la Victoria

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y COMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Rony Oliviera Morales
ALCALDE